



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00188-00
Proceso	FILIACIÓN
Demandante	JUAN PABLO PÉREZ BETANCUR
Demandado	JOHAN SEBASTIÁN LONDOÑO PÉREZ
Decisión	Inadmite

EL SEÑOR JUAN PABLO PÉREZ BETANCUR, a través de apoderado judicial, presenta demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD - FILIACIÓN** en contra del señor JOHAN SEBASTIÁN LONDOÑO PÉREZ, como heredero determinado de su padre el señor FREDY ALBERTO LONDOÑO MUÑOZ (fallecido), la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Dará cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 6 del decreto 806 de 2020, respecto de las direcciones electrónicas para la realización de las notificaciones personales y de las personas que deban ser citadas al proceso.

SEGUNDO.- deberá informar el nombre de los padres del señor FREDY SEBASTIAN con todos los datos, con los correos electrónicos para efectos de notificación y así mismo sucederá, si existen hermanos del señor FREDY ALBERTO LONDOÑO MUÑOZ, o si este tuvo otros hijos, para efectos de poder realizar la prueba de ADN, toda vez que solamente con el señor JOHAN SEBASTIÁN LONDOÑO PÉREZ, no se podría construir el perfil que



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

determine la filiación por medio de la prueba científica con un porcentaje que se acerque a la realidad y el indicado en la ley. Ahora, si lo anterior no es posible se informará si se encuentra mancha de sangre del fallecido con la que se pueda practicar dicha prueba.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28d1af1a48944a65d7154a4834001fb9f80c1870370a926ea7155abb
831b3c68

Documento generado en 06/07/2021 10:34:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>